

Hoy enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que con fecha 15 de octubre del año 2020 a las 1415:54 horas, se allegó al correo electrónico institucional tres archivos contentivos de la constancia de envío a las diferentes entidades para su vinculación; fotografía de la valla; edicto emplazatorio, constancia de su publicación en la Emisora Radial de ésta localidad; contestación de la demanda por las demandadas Matilde Mendoza y María Edelmira Mendoza de Romero, documentos allegados del correo electrónico de la apoderada del demandante y el 23 de octubre de aquella calenda, a las 15:22 horas, se allegó al correo electrónico institucional el oficio N° 20203100905021 del 14 de octubre de 2020 junto con sus anexos; procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00086-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTES:	FLORENTINO ZAMUDIO Y O.
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTOS, PONE EN CONOCIMIENTO.
DEMANDADOS:	MATILDE MENDOZA Y O.

Enero Veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021).

Incorpórese al diligenciamiento los documentos allegados por la apoderada de los demandantes, mismos que acreditan la vinculación de la Súper Intendencia de Notariado y Registro; Agencia Nacional de Tierras; Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Personería Municipal; al igual que la constancia de instalación de la valla y la publicación de los edictos emplazatorios en la emisora Radial de ésta localidad Santa Brígida Estéreo.

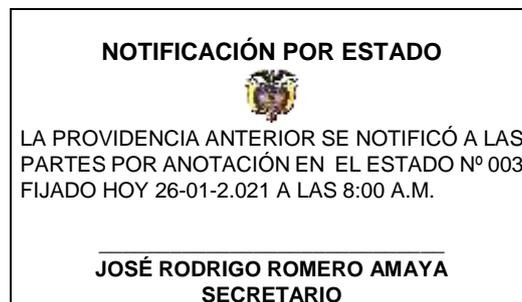
Frente a los escritos que contienen las contestaciones de la demanda de las ciudadanas Matilde Mendoza de Moreno y María Edelmira Mendoza de Romero; la apoderada de los demandantes deberá informar o explicar las razones por las cuales, a través de su correo electrónico personal, allega las contestaciones de la demanda de quienes precisamente son las contradictoras o demandadas de sus poderdantes.

Por último, frente al oficio N° 20203100905021 del 14 de octubre del año 2020, procedente de la Agencia Nacional de Tierras y sus anexos; que en su parte pertinente indica: “...*En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1, se evidencia un acto jurídico de venta contentivo en la Escritura N°. 367 del 12 de junio de 1944, de la Notaría única de Turmequé, debidamente registrada el 12 de agosto de 1944, y calificado con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.*

*Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.*

Adicionalmente, se consultó el sistema de información de Tierras de la Entidad cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos)...” comunicado y anexos que se ordena dejarlos en conocimiento de la actora, para tal efecto, se le advierte que deberá hacer uso de los canales digitales con que cuenta éste estrado judicial para el conocimiento de los mismos si lo considera conveniente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
Juez



j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

914783f9f80e1cb4d9be92e63b509348b29fa3fcfa8750e9b005809a5250ccda

Documento generado en 25/01/2021 01:48:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>